



RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE LA FUERZA AÉREA URUGUAYA N° 253/2023.

UNIDAD EJECUTORA: 023 COMANDO GENERAL DE LA FUERZA AÉREA.

Montevideo, Base Aérea "Capitán Boiso Lanza", 20 de setiembre de 2023.

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Compra Directa N° 264/2023 para la "Contratación de hasta dos pasajes aéreos tramo Montevideo – Iquique (Chile)- Montevideo";

RESULTANDO: que se publicó en la página web de Compras y Contrataciones Estatales, el llamado identificado en el "Visto" que antecede, recibándose ofertas hasta la hora 10:00 del día 08 de setiembre de 2023, según surge del acta de apertura;

CONSIDERANDO: I) que, de la referida acta, surge que presentaron cotización las siguientes empresas: 1) ANLUX SOCIEDAD ANONIMA; 2) ARIMALEO S.R.L y 3) VIACONT SOCIEDAD ANONIMA;

II) que, según informe preliminar de admisibilidad de la oferta efectuado por el Asesor Contable de la División Licitaciones, de fecha 12 de setiembre del corriente, surge que las empresas cumplen con los requisitos administrativos solicitados en el llamado;

III) que por informe técnico producido por el Estado Mayor del C.A.P, con fecha 19 de setiembre del corriente, se solicita se deje sin efecto el presente procedimiento ya que el mismo fue cancelado debido a que no cuenta con los plazos establecidos por el Ministerio de Defensa Nacional;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en los artículos 123 y 124 del Decreto 500/991, 28, 29 literal c), y 33 literal c) y 44 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera aprobado por Decreto N° 150/012 de fecha 11 de mayo de 2012, Decreto 501/009 de fecha 28 de octubre de 2009 y a las facultades de Ordenador Secundario otorgadas por el artículo 1° literal b) de la Resolución del Ministerio de Defensa Nacional N° 41.143 del 6 de noviembre de 1996.

**EL DIRECTOR DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO
DE LA FUERZA AÉREA URUGUAYA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dejase sin efecto el procedimiento de Compra Directa 264/2023 cuyo objeto es la “Contratación de hasta 2 pasajes aéreos tramo Montevideo - Iquique (Chile)- Montevideo”, para la Fuerza Aérea Uruguaya.

ARTÍCULO 2° - Publíquese, notifíquese, cumplido, archívese.

**EL DIRECTOR DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO
CNEL. (AV.)**

JULIO BARDESIO.

